



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA (INE)  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En la ciudad de Montevideo, el día doce de diciembre del año dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR), representado en esta acto por su Rector. Rodrigo Arim, Ihlenfeld con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado por el Director Técnico Diego Omar Aboal Rebollo, titular de la cédula de identidad N° 4.116.023-5, con domicilio real y contractual en la calle Santiago de Liniers 1280, Anexo Torre Ejecutiva de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enunciarán:

**PRIMERO. Antecedentes:** I) El INE es un organismo público, que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley 16.616, del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico. Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.-----

II) La UDELAR es un ente autónomo consagrado como tal por el Art. 202 de la Constitución de la República. La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para



el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno, según la Ley Orgánica (1958, Art.2°).-----

III) Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 244/021 de 28 de julio de 2021, se encomendó al INE la realización entre los años 2021 y 2024, de las tareas de preparación, planificación, ejecución y análisis del IX Censo de Población, V de Hogares y VII de Viviendas quedando a su cargo la dirección y responsabilidad normativa y operativa del mismo, fijándose para el año 2023, la realización del operativo de relevamiento censal. -----

Que asimismo se autoriza al INE a crear una Comisión Honoraria Asesora integrada por personas idóneas y con experiencia de las universidades del país, con el fin de que aporten experiencia, conocimientos y recomendaciones.

IV) Que la UDELAR manifestó su interés en brindar la más amplia colaboración en la planificación y ejecución del operativo censal así como integrar la citada Comisión Honoraria Asesora. -----

**SEGUNDO: Objeto.**- El objetivo del presente acuerdo es colaborar proactivamente con las tareas de ejecución del "Proyecto Censos 2023".

En este marco de cooperación, UDELAR brindará apoyo al INE en lo relativo a la comunicación y difusión en el ámbito de la UDELAR de las acciones relativas a la operativa y relevamiento censal.

**TERCERO: Acciones de las partes**

La UDELAR se compromete a:

I) Integrar la Comisión Honoraria Asesora con el fin de aportar experiencia conocimiento y recomendaciones para las tareas de planificación, ejecución y análisis del Censo 2023.



II) Brindar apoyo en lo que respecta a la comunicación y difusión en el ámbito de la UDELAR de las acciones llevadas a cabo por el INE relativas al Censo 2023.

III) Convocar a los estudiantes para la participación de éstos como precensistas o censistas en el relevamiento censal evaluando la posibilidad de considerarlo como extensión universitaria y/o como actividad generadora de créditos, sin perjuicio de que será un trabajo pago por parte del INE.

IV) Efectuar las convocatorias necesarias entre los docentes para la participación de éstos como formadores de precensistas y censistas. Esta será una actividad remunerada por el INE.

V) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

**CUARTO. Acuerdos complementarios.** Oportunamente las partes podrán celebrar acuerdos complementarios al presente convenio que entiendan necesarios, en donde se acordarán las condiciones de colaboración mutua, estableciendo obligaciones y derechos de las partes, plazos de cumplimiento de las obligaciones asumidas y condiciones en que se llevarán adelante los servicios que se puedan brindar por parte de ambos organismos.

**QUINTO: Confidencialidad.** Toda información manejada por una parte respecto de la otra que tuviera el carácter de confidencial se gestionará bajo lo dispuesto por las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes.

Asimismo, las partes se obligan a no hacer uso de la información proporcionada por la otra, para un propósito distinto que el necesario para la estricta ejecución de este convenio, y se obligan a no utilizar dicha información para beneficio propio y/o de terceros; adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

**SEXTO: Designación de Referentes.** A los efectos de efectivizar y realizar el seguimiento del presente Convenio, se designa en esta acto un referente por el INE y un referente por la UDELAR los que serán comunicados por nota.

**SÉPTIMO: No exclusividad.** La suscripción de este convenio, no implica exclusividad o limitación a que las partes suscriban convenios o documentos de similar índole con otras instituciones o empresas con fines análogos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**OCTAVO: Vigencia.** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la finalización de las tareas de ejecución del Censo 2023 pudiendo cualquiera de los organismos signatarios dejarlo sin efecto mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días. En este caso, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad o acción específica que estuviera en curso y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

**NOVENO: Notificaciones y comunicaciones:** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

**DÉCIMO: Domicilios especiales.-** A los efectos del presente convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes aseguran que se encuentran vigentes las representaciones invocadas y que poseen facultades suficientes para este acto. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado  
digitalmente por  
RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2022.12.15  
15:26:25 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar



Diego Omar Aboal Rebollo  
Director Técnico  
INE